Santiago, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°4.906-2026.

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 21/08/2026 15:18:07

DINKO ANTONIO FRANULIC CETINIC
MINISTRO
Fecha: 21/08/2026 15:18:08

MARIA CAROLINA UBERLINDA CATEPILLAN LOBOS
MINISTRO(S)
Fecha: 21/08/2026 15:18:08

CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 21/08/2026 15:18:09

EDUARDO NELSON GANDULFO RAMIREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 21/08/2026 15:18:09

YLMCUZXRSZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Dinko Antonio Franulic C., Ministra Suplente María Carolina Uberlinda Catepillán L. y los Abogados (as) Integrantes Carlos Antonio Urquieta S., Eduardo Nelson Gandulfo R. Santiago, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

YLMCUZXRSZ